



Resolución Directoral

N°0111-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 17 de enero del 2025

VISTO:

El Memorando Múltiple N°38-2025-GRSM-DIRESA/DDRRH, de fecha 08 de enero del 2025 y el Informe N°001-2025-GRSM-DIRESA/DDRH-KNRG, de fecha 08 de enero del 2025, presentado por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud San Martín, en relación al Record de Asistencia de diciembre del 2024 para la verificación de descuento por licencia sin goce; la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza se realice los tramites correspondientes, procediéndose a efectuar el descuento por licencia sin goce del 30 y 31 de diciembre del 2024, siendo 02 días calendarios, a la trabajadora **FLORES LEYVA IRMA ISABEL**, identificada con **DNI N° 17812011**, quien brinda sus servicios en calidad de nombrada destacada bajo el régimen laboral del D.L. 276, en la Dirección Regional de Salud San Martín, por lo cual se procede al respectivo descuento; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----



Resolución Directoral

N°0111-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 17 de enero del 2025

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; -----

Que, la Servidor Asistencial **IRMA ISABEL FLORES LEYVA**, identificada con **DNI N°17812011**, trabajadora en calidad de nombrada destacada bajo el régimen laboral del D.L. 276, en la Dirección Regional de Salud San Martín, en mérito al artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares sin goce de remuneraciones. 2.7 Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones", Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses; -----

Que, el Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM, Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación; -----

Que, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; -----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 22 de octubre del 2024; -----



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral

N°0111-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 17 de enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, con eficacia anticipada a partir del 30 y 31 de diciembre del 2024; siendo 02 días calendarios, a favor de la trabajadora **IRMA ISABEL FLORES LEYVA**, identificada con DNI N°17812011, en calidad de nombrada bajo la modalidad del D.L. 276 y que, actualmente se encuentra laborando como destacada en la Dirección Regional de Salud San Martín;-----

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines y al área de Remuneración y Planillas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;-----

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC